



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-00225-00

CONSIDERACIONES:

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada NANCY YULIETH GARCES TORO, sin necesidad de exigírseles la notificación a su poderdante, según lo exige el párrafo tercero (ibídem.), pues dicha renuncia se encuentra coadyuvada por éste.

De otro lado y por ser procedente se le reconoce personería al abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA con T. P. N° 175.799 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido para que continúe representando a la parte demandante, esto es a COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

Así mismo, considera el Despacho que la solicitud de embargo y retención del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos devengados por el demandado LUIS FERNANDO ZAMORANO GONZÁLEZ, es procedente y por lo tanto accede a ella y ordena oficiar en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Acepta la renuncia de la abogada NANCY YULIETH GARCES TORO.

SEGUNDO: Reconoce personería al abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA.

TERCERO: Decretar el embargo y retención del 30% del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos devengados por el demandado LUIS FERNANDO ZAMORANO GONZALEZ por parte de la empresa HOME ASSISTS IPS SAS.

CUARTO: Oficiése en tal sentido al respectivo cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (art. 593 N° 9 y parágrafo del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

AMUNERAVA

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N°160** fijados hoy **10 DE  
DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el  
micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial